

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE PRENSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Salvador Gregorio García Llanos, en calidad de Presidente de la Asociación de Prensa de Santa Cruz de Tenerife, con destino a sufragar gastos de restauración y acondicionamiento de la sede, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE PRENSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

-Cuantía: 10.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de restauración y acondicionamiento de la sede.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público de la Asociación de Periodistas de Santa Cruz de Tenerife al ser una organización no lucrativa, cuyos principales objetivos son, entre otros, representar y defender a sus asociados, tutelar y estimular el cumplimiento de la buena práctica profesional, promover la elevación profesional y técnica de los periodistas, etc...

La Asociación es propietaria de un local social, sito en la calle San Francisco de la capital tinerfeña, en el que se desarrollan diversos actos que favorecen la difusión de la actividad periodística, culturales y sociales, desde donde se da cumplimiento a los objetivos de la Asociación.

El mencionado local fue adquirido en 2021, y en el mismo ha sido necesario iniciar una serie de obras y reformas para acondicionarlo y habilitarlo para desarrollar en él las actividades objeto de la Asociación.

El interés público y social de la Asociación es obvia, ya que el periodismo contribuye al fortalecimiento de la libertad, siendo un órgano vital para la sociedad, en sus funciones de describir los acontecimientos de la actualidad diaria, generar debate y ofrecer espacios de opinión. El periodismo supone un canal de expresión de la sociedad y su importancia y trascendencia resulta incuestionable.

Todo ello hace que el interés público, social y económico del proyecto presentado, justifique la concesión de la subvención solicitada.

-Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos al desarrollo del proyecto presentado, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. establece al respecto lo siguiente.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE PRENSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos de restauración y acondicionamiento de la sede, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.





Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE PRENSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos de restauración y acondicionamiento de la sede, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023, y en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 26/12/2023 - 13:10:48
Fecha: 26/12/2023 - 11:27:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XvgGMvGKPzxGQgoZGyqPPei1IqM4tE_-



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 09:22:46